



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 106 - 2021-GR-IMA/DE

Cusco, 20 de Abril del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS:

La Carta N° 0204-2021-JHP-MS, el Informe N° 258-2021-ULP/ADM/IMA, el Informe legal N° 248-2021-GRC-IMA /AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, ejecución de obras, según lo dispuesto por la norma antes mencionada y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF,

Que, en fecha 30 de Marzo del 2021 el IMA y el Contratista Grifo J.H.P. E.I.R.L., suscribieron el Contrato N°034-2021-GRC- IMA/CS, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS para el Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustyres de Pumachapi, Quillayoc, Soclla, Soraccota, Queuñayoc, Canta Canta, Casuira, Laranmayu de la Cuenca del Vilcanota – ACAMCAV" Meta 043 "Represamiento de la Laguna Qöllini – Pitumarca", por el importe total de S/. 4,086.00 soles;

Que, mediante Carta N° 0204-2021-JHP-MS, de fecha 09 de Abril de 2021, el Grifo J.H.P. E.I.R.L. comunica la variación de precios en el combustible a partir del 08/04/2021, adjuntando la Carta N° SUR - 0084-2021, de PETROPERU; por lo que solicita el reajuste de precios al Contrato N°034-2021-GRC-IMA/CS, para el suministro de combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS para el Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustyres de Pumachapi, Quillayoc, Soclla, Soraccota, Queuñayoc, Canta Canta, Casuira, Laranmayu de la Cuenca del Vilcanota – ACAMCAV" Meta 043 "Represamiento de la Laguna Qöllini – Pitumarca";

Que, mediante Informe N° 0258-2021-ULP/ADM-IMA de fecha 13 de Abril del 2021, el Responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, pone de conocimiento la Carta presentada por el Contratista Grifo J.H.P. E.I.R.L., solicitando que se remita al área legal para su opinión y de ser procedente mediante acto resolutivo se apruebe el reajuste de precios, que se resume de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA	DIESEL B5S-50	GASOHOL 90
	CARTA PROVEEDOR	CARTA PROVEEDOR
08/04//2021	S/ -0.0708	0.00

Que, el Informe Legal N° 245-2021-GRC-PER IMA/AL de fecha 16 de Abril del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, que sí corresponde la aplicación de reajuste de precios solicitado por el Proveedor Grifo J.H.P. E.I.R.L. debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente, en aplicación del artículo 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en vista de que las Bases integradas del procedimiento de selección y por consiguiente, el Contrato han establecido el reajuste de precios y la Unidad de Logística y patrimonio, ha verificado en parte los





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



incrementos expuestos por el contratista, lo que puede ser constatado en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-precios-en-nuestras-plantas/>; corresponde la aplicación del reajuste de precios al 11 de marzo del 2021, en relación a todos los ítems; debiendo emitirse un acto resolutivo de aprobación de la solicitud del Contratista y por consiguiente corresponderá a la Unidad de Logística y Patrimonio, su aplicación y registro en el SEACE.

Estando a lo dispuesto y en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo; estando el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reajuste de precios al Contrato N°034-2021-GRC- IMA/CS, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS para el Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustyres de Pumachapi, Quillayoc, Soclla, Soraccota, Queuñaayoc, Canta Canta, Casuira, Laranmayu de la Cuenca del Vilcanota – ACAMCAV" Meta 043 "Represamiento de la Laguna Qollini – Pitumarca", de acuerdo al siguiente cuadro:



FECHA	DIESEL B5S-50	GASOHOL 90
		CARTA PROVEEDOR
08/04//2021	S/ -0.0708	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, que la presente Resolución Directoral Ejecutiva se integre al contenido del Contrato N°034-2021-GRC- IMA/CS, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS para Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustyres de Pumachapi, Quillayoc, Soclla, Soraccota, Queuñaayoc, Canta Canta, Casuira, Laranmayu de la Cuenca del Vilcanota – ACAMCAV" Meta 043 "Represamiento de la Laguna Qollini – Pitumarca".



ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección de Administración disponga a la Unidad de Logística y patrimonio la aplicación de los reajustes aprobados y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado –SEACE.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Dirección de Manejo de Recursos Naturales en coordinación con la Dirección de Administración, efectúe la notificación de la presente Resolución al Contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Ing. Luis G. Lovón Salcedo
 DIRECTOR EJECUTIVO